



*Legislatura de la Provincia  
de Río Negro*

Expediente número 345/96

FUNDAMENTOS

Los habitantes de Contralmirante Cordero vienen reclamando desde ya hace demasiado tiempo -para la importancia de su reclamo- contar con un profesional médico generalista a efectos de asistir la Sala Sanitaria de su comunidad.

Por ello se organizaron y formaron una comisión de apoyo a la Sala Sanitaria, la cual realizó varias gestiones a fin de concretar sus derechos.

El Consejo Provincial de Salud Pública convocó a través de avisos clasificados a postulantes a médico generalista para desempeñarse en la Sala Sanitaria de la localidad, no obteniendo resultados hasta la fecha.

Creemos que esta situación debe ser revertida a la brevedad. La salud del pueblo es la Ley Suprema, decían los hacedores del derecho romano (Salus Populus Suprema lex est).

Para esto el sistema provincial de salud debe asegurar equidad, eficiencia y un adecuado criterio de regionalización, en base a estrategias de atención primaria de la Salud a efectos de su jerarquización.

Es fundamental desarrollar sistemas locales de salud que involucren una población determinada, un área geográfica definida, una unidad técnico-administrativa real y un conjunto de recursos para la salud.

Para asegurar la equidad, la atención primaria de la salud, debe estar conformada por una red de servicios integrada por todos los efectores disponibles.

Para garantizar las coberturas satisfactorias de la salud de las comunidades, debemos descentralizar efectivamente las decisiones, delegando el poder político y de los recursos para que su administración se acerque donde se producen las acciones y están las necesidades.

Debemos actuar sobre los recursos humanos, estimulando la satisfacción laboral.

En definitiva, debemos redefinir y orientar el rol del Sector Salud del Estado provincial, teniendo como principal objetivo, el logro de la plena vigencia del derecho a la salud para toda la población mejorando la accesibilidad, eficiencia y calidad en la atención médica mediante la efectiva extensión de la cobertura a toda la población, y el menor costo económico y social.

Por ello:

AUTORES: Pinazo, Jáñez, Hernalz, legisladores.



*Legislatura de la Provincia  
de Río Negro*

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO  
COMUNICA**

Artículo 1°.- Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo Provincial a través del Consejo Provincial de Salud Pública, disponga a la mayor brevedad de un profesional médico generalista para desempeñarse en la Sala Sanitaria de Contralmirante Cordero, a efectos de satisfacer las necesidades médico-sanitaria de la población de la localidad.

Artículo 2°.- De forma.